



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.955

Salta, jueves 22 de mayo de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 85,00	
	Trámite Normal		Trámite urgente
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 283 del 16/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA DONACIÓN DE VEHÍCULO EFECTUADA POR LA EMPRESA RINCON MINING PTY LIMITED.	9
N° 285 del 16/5/2025 – M.E.C.C.y T. – AFECTACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 3656 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA N° 4228.	9
N° 286 del 16/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO ÁLVARO EMANUEL FABIÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 287 del 16/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO SERGIO RUBÉN MIÑO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 288 del 16/5/2025 – M.D.S. – RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 225/2025 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PONE EN POSESIÓN DE CARGO A LOS VOCALES ELECTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA (I.P.P.I.S.). SR. JOSE RODRIGUEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 192 del 13/5/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATOS, SUSCRIPTOS CON LA SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y EL LIC. MARCELO LEONEL BARBIERI. (VER ANEXO)	15
N° 202 del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN DE LA SRA. MARÍA MARCELA CERRONE MARTORELL EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6043 DE LA CIUDAD DE SALTA, DEPARTAMENTO CAPITAL, PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES COMO SECRETARIA INTERINA.	17
N° 203 del 15/5/2025 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. ALVAREZ BUENO ALBERTO ADRIÁN Y OTROS. (VER ANEXO)	18
N° 204 del 15/5/2025 – M.T.y D. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. LIC. ANA CORNEJO REMY. (VER ANEXO)	19
N° 205 del 16/5/2025 – M.G.D.H.yT. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. PABLO BRASLAVSKY. DESIGNA AL SR. JUAN EXEQUIEL BAÑAGASTA, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO.	19
N° 207 del 19/5/2025 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. TIPLISKY MERGEN VERONICA SHIRLEY Y OTROS. (VER ANEXO)	20
N° 208 del 19/5/2025 – M.S.yj. – DESIGNA A LA SRA. NATALIA YANINA BURGOS, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	21
N° 209 del 19/5/2025 – M.D.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. MARÍA FLORENCIA AGUILERA, AL CARGO DE DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIAR. DESIGNA A LA SRA. JÉSSICA VANESA GUTIÉRREZ, EN EL MISMO CARGO.	22
N° 210 del 20/5/2025 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRAS.: MARÍA PAULA ANDURELL Y ANA CLARA CARRAL CRUZ. DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	23

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 382 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SIMONA BRIGIDA CRUZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 383 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. OCTAVIANA GUZMÁN. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 384 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ENRIQUE CASTILLO. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 385 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HÉCTOR HERMENEGILDO NERIS. BENEFICIO JUBILATORIO.	26

N° 386 D del 15/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. GRISELDA MIRIAM PETTINAROLI. BENEFICIO JUBILATORIO.	26
N° 387 D del 15/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MARISA SUSANA AVILA. BENEFICIO JUBILATORIO.	27
N° 388 D del 15/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. NESTOR MARCELO ARGANARAZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	28
N° 389 D del 15/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. DALMACIA LUCIA TORRES. BENEFICIO JUBILATORIO.	29
N° 390 D del 15/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. JOSE BERNABE LOUTAYF TERAN.	30
N° 391 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ARMANDO OVEJERO. BENEFICIO JUBILATORIO.	31
N° 392 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA . EDITH DEL VALLE MÉNDEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	31
N° 393 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA .MARTA DEL VALLE TORCIVIA. BENEFICIO JUBILATORIO.	32
N° 394 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GRACIELA LILIANA VACA HASAN. BENEFICIO JUBILATORIO.	33
N° 395 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SONIA DEL MILAGRO SUÁREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	34
N° 396 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. REYNALDO CHAVEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	34
N° 397 D del 15/5/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. REIMUNDA AURORA VEGA. BENEFICIO JUBILATORIO.	35
RESOLUCIONES	
N° 794 DEL 16/05/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS –DETERMINA INCIDENCIA EN LA TARIFA MEDIA DE VENTA DISPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y APRUEBA LOS CUADROS TARIFARIOS PARA MAYO 2025 (VER ANEXO)	36
ACORDADAS	
N° 14.369 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DECLARA DE INTERÉS JUDICIAL EL CONVERSATORIO "IMPACTO DE LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO JUDICIAL: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES, UN DEBATE ENTRE TODOS LOS ACTORES"	46
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLITICAS N° 102-0117 LPU25	47
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0120-LPU25	48
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0119-LPU25	48
SC-INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0118-LPU25	49
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 36/2025	49
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 67/2.025 – ADJUDICACIÓN	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 52/2025 – ADJUDICACIÓN	50
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 239/2.024 – 4° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	51
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 71/2.025 – ADJUDICACIÓN	52
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0019-CAB25 – ADJUDICACIÓN	52
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26933/25 – ADJUDICACIÓN	53

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26942/25 – ADJUDICACIÓN	53
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26948/25 – ADJUDICACIÓN	54
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26772/25 – ADJUDICACIÓN	54
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26790/25 – ADJUDICACIÓN	55
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26791/25 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 02/25 119-0175-CAB25 – ADJUDICACIÓN	56
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 15/2025 – ADJUDICACIÓN	56
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0074-CAB25 – ADJUDICACIÓN	57
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –POR W. FABIÁN NARVÁEZ – BUENOS AIRES	57
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-54789/2025-0 – RÍO CORRALITO – DPTO. ROSARIO DE LERMA	59
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-226732/2024-0 –EL CHALCHAL S.R.L. Y OTRO – DPTO. LA CALDERA	60
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
URANIO 1; HUMBOLDT MINERALS LTED. (SSE) – EXPEDIENTE EMI N° 785.484/2022	62
SUCESORIOS	
GONZALEZ, RAMON – EXPTE. N° 889450/24 – TARTAGAL	62
GEREZ, SEGUNDO ANTONIO – EXPTE. N° TC1 55992/23	62
FERNANDEZ JUSTINA MONTAÑO ALBERTO – EXPTE. N° EXP 8066/21 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	63
GERONIMO FAUSTO – EXPTE. N° EXP 890055/2024 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	63
RODRÍGUEZ, RICARDO ABEL; RODRÍGUEZ BONAZZI, ANDRES ELIAS – EXPTE. N° EXP 911805/25	64
ALDERETE, DEMETRIA; MAMANI, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 906699/25	64
RIZZI, GILDO CARMELO – EXPTE. N° EXP 876051/24	65
JUAREZ, MARIA ANTONINA; BARROSO, NESTOR – EXPTE. N° 894761/24 – TARTAGAL	65
REMATES JUDICIALES	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 873632/24	66
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GALLARDO GUTIERREZ, EULALIA CONTRA CRUZ, HILDA ANGELICA – EXPTE. N° EXP 821643/23	66
MELIAN MARIA DEL VALLE C/ TARITOLAY LUIS EUSEBIO –EXPTE. N° 888615/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	67
CRUZ ARGENTINA ROLENDIA VS CORNEJO ECHENIQUE, RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA – EXPTE. N° 16740/13	67
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GALLARDO, LAURA LORENA – EXPTE. N° EXP 904.879/25	68

VACA, FACUNDO GASTON – EXPTE. N° EXP – 915320/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	68
RUIZ, NATALIA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP – 913.636/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	69
LOHAIZA, JORGE ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 914.577/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	70
INSTALACIONES ESPECIALES SRL – EXPTE. N° EXP 71684/2003 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	71
TAPIA, IVANA MABEL – EXPTE. N° EXP – 914300/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	71
FRIAS, MARIA RAQUEL – EXPTE. N° EXP – 915.427/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	72
FLORES, DARIO CRISTIAN RICARDO – Expte. N° EXP – 915.423/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	72
LEDESMA, DANIEL DAMIÁN – EXPTE. N° EXP– 915.323/25	73
VILLANUEVA, VICTOR MARCELO – EXPTE. N° EXP – 915325/25	74
MORENO, ERNESTO JAVIER – EXPTE. N° EXP – 912286/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	74
CEBALLOS, PEDRO FILEMON – EXPTE. N° EXP –913.640/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	75
ALFARO, MARCOS SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP – 913.562/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	76
MAMANI, SANDRA GABRIELA – EXPTE. N° EXP– 915.314/25	77
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
JUAREZ, MERCEDES ALEJANDRA S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 906765/25	77
EDICTOS JUDICIALES	
GÜEMES S.A.C.I.A.F.I. S/ INFORMACION SUMARIA – EXPTE. N° 889662/24	78
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TUDO MUEBLES SAS	81
E&B SERVICIOS Y PRODUCTOS SAS	82
JOY PARK SAS	85
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
MARIO JESÚS EXENI A SINTERKLAAS SRL	86
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SANATORIO EL CARMEN SA	87
AVISOS COMERCIALES	
KOR ONE SA. A WORLD PLANT SA – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL	87
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB CAZA Y PESCA VILLA CRISTINA	90
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.952 DE FECHA 19/05/2025	90



RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/5/2025

91



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 283

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-47735/2025-0

VISTO la oferta de donación efectuada por la empresa Rincón Mining PTY Limited; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma realizó la oferta de donación a favor de la Provincia de Salta, de un vehículo y un módulo carrozado como ambulancia, con destino al Ministerio de Salud Pública, para ser afectado al Centro de Salud de la Estación Salar Pocitos, bajo la gestión y dirección del Hospital "Dr. Nicolás Pagano" de la Localidad de San Antonio de los Cobres del Departamento Los Andes de esta Provincia;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública;

Por ello, en el marco de lo previsto por los artículos 59 de la Ley de Contabilidad N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, y 1542, 1545 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Empresa Rincón Mining PTY Limited, C.U.I.T N° 30-70708643-9, a favor de la Provincia de Salta, de un vehículo nuevo, tipo pick up, Marca Toyota, Modelo HILUX 4X4 CS DX 2.4 TDI 6 MT, Número de identificación NIC124120073, Color súper blanco, Chasis Toyota N° 8AJDB3CB3S5548539, Motor Toyota N° 2GD-D456958 y de un módulo carrozado sobre vehículo Toyota Hilux (0 kilómetro) – Modulo h2 Premium Off Road Versión, equipado como ambulancia UTIM, con destino al Ministerio de Salud Pública, para ser afectado al Centro de Salud de la Estación Salar Pocitos, bajo la gestión y dirección del Hospital "Dr. Nicolás Pagano" de la Localidad de San Antonio de los Cobres del Departamento Los Andes.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, y a la Subsecretaría del Parque Automotor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050743

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 285

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 158-8007/2020-0 y agregados

VISTO el pedido efectuado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, se solicita la afectación del inmueble identificado con la matrícula N° 3656 del departamento Rivadavia, donde se encuentra ubicada la Unidad Educativa N° 4228 "Esteban Echeverría";

Que asimismo, la señora María del Valle Sánchez, D.N.I. N° 18.309.145, Directora Interina de dicha Institución, solicita el uso precario y gratuito de la vivienda perteneciente a la escuela, para ser habitada, asumiendo a su cargo el cuidado del edificio educativo, conservación, mantenimiento e higiene del inmueble, entre otras obligaciones;

Que la Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología informa que el pedido del uso precario y gratuito de la vivienda se debe a la ausencia de unidades habitacionales en la zona rural donde se encuentra el establecimiento educativo;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado emitió opinión favorable a lo solicitado conforme competencia atribuida por los Decretos N° 1407/2006 y N° 844/2021;

Que de igual manera la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Asesoría Notarial de la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la intervención que les compete;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de la administración contenidas en el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y los artículos 1° y 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/1957 y sus modificatorias);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase el inmueble de propiedad de la Provincia de Salta, identificado con la Matrícula N° 3656 del Departamento Rivadavia al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con destino al funcionamiento del Unidad Educativa N° 4228 "Esteban Echeverría".

ARTÍCULO 2°.- Otórgase Permiso de Uso Gratuito de la vivienda perteneciente a la Escuela N° 4228 "Esteban Echeverría", ubicada en la Matrícula catastral N° 3656 Departamento Rivadavia, a la señora María del Valle Sánchez, D.N.I. N° 18.309.145, quedando bajo su responsabilidad la conservación, mantenimiento e higiene del inmueble.

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su registro pertinente y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050744

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 286

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-47229/2023 Cde. 4

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Álvaro Emanuel Fabián; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento de Salud de la Policía de Salta, del que surge que el agente Alvaro Emanuel Fabián, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2022;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del citado agente y mediante Resolución N° 46.561/2024 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga su destitución por cesantía por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–:

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este Poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, quedó acreditado que el agente Fabián, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2022, configurando una falta grave prevista en el artículo 108 inciso b) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, Decreto N° 1490/2014;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248–5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 68/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la destitución por cesantía del Cabo Álvaro Emanuel Fabián, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Álvaro Emanuel Fabián, D.N.I. N° 37.301.256, Legajo Personal N° 22.939, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción a lo previsto en el artículo 108 inciso b) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, Decreto N° 1490/2014, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050745

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 287

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-260179/2023- 2 y agregados

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Rubén Miño; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento de Salud de la Policía de la Provincia de Salta, del que surge que el agente Sergio Rubén Miño, incurrió en siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2023;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del agente Miño y mediante Resolución N° 45.605/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía del citado agente;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "tratado

de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1398) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que el agente Miño, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2023;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique” (Cám. Mac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. “Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina”, Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa,

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 82/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del agente de la Policía de la Provincia Sergio Rubén Miño, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Rubén Miño, D.N.I. N° 35.088.489, Legajo Personal N° 22.569, prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal dispuesta en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–.

ARTÍCULO 2°.– Dáse intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050746

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 288

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 78.687/25 código 230 (corresponde 1).

VISTO el Decreto N° 847/2024 y la Resolución N° 225/2025 del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley Provincial N° 7121 se creó el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), como entidad autárquica y descentralizada, vinculada directamente al Poder Ejecutivo para su funcionamiento;

Que el artículo 5° la citada Ley dispone que las autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta durarán dos (2) años en sus funciones;

Que mediante el Decreto N° 770/2024 se aprobó el Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta;

Que en ese marco, se realizó la convocatoria a elecciones de autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, a través del Decreto N° 847/2024;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 3° del referido Decreto, el día 12 de abril del corriente año se llevaron a cabo las Asambleas de Elección de Vocales de los Pueblos Wichi, Tapietes, Toba, Chulupi, Chane, Chorote, Guaraní, Kolla y Diaguita Calchaquí, en las que se eligió a los representantes de cada etnia;

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Desarrollo Social dictó la Resolución N° 225/2025, proclamando a los vocales electos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 225/2025 del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento Electoral del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S) aprobado por el Decreto N° 770/2024, cuya fotocopia certificada, como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Posesiónese en sus funciones, a partir del 22 de mayo de 2025, a los Vocales Electos del Consejo Directivo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), cuyos nombres se detallan a continuación:

Por el PUEBLO WICHI:

JOSE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.861.287.

Por el PUEBLO TAPIETES:

JUAN JOSE VEGA, D.N.I. N° 33.668.749.

Por el PUEBLO TOBA:

ADAN GABRIEL ESPINOSA, D.N.I. N° 28.609.563.

Por el PUEBLO CHULUPI:

ALEJO GALLARDO, D.N.I. N° 21.319.867.

Por el PUEBLO CHANE:

BEATRIZ NOEMI RIVERO, D.N.I. N° 27.682.227.

Por el PUEBLO CHOROTE:

SANDRA PISCO, D.N.I. N° 26.863.269.

Por el PUEBLO GUARANI:

ENRIQUE PONCIANO ARELLO, D.N.I. N° 17.786.424.

Por el PUEBLO KOLLA:

ALISIA YURQUINA, D.N.I. N° 12.661.014.

Por el PUEBLO DIAGUITA CALCHAQUI:

ULISES YANI YANES, D.N.I. N° 29.797.771.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050751

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 13 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 192

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 272-30888/2025-0 y agregado.-

VISTO los Contratos suscriptos entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera y el Lic. Marcelo Leonel Barbieri, DNI N° 25.314.236, como "Responsable del Componente 1 – Infraestructura para fortalecer el crecimiento productivo y exportador de la Provincia" y con la Lic. Ángela Leonor Ramírez, DNI N° 22.759.404, como "Especialista encargada de la Gestión Social de la UEP", en el marco del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" – Préstamo BID 5824/OC-AR;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8.415, promulgada por el Decreto Provincial N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Programa antes mencionado;

Que el objetivo general del Programa es promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que, en fecha 02/08/2024 el señor Gobernador de la Provincia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR, aprobado por Decreto N° 484/2024 del 09/08/2024:

Que el artículo 4.01 "Ejecución" del Anexo Único del Contrato de Préstamo, establece que el organismo executor del Programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y el artículo 4.02 dispone que dicha Secretaría actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requerirá el Programa;

Que por Resolución N° 119/2024 del MEySP se establece que la UEP se encuentra en el ámbito de dicha Secretaría y autoriza a la señora Secretaria a conformarla;

Que en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera llevó adelante el procedimiento de contratación de los consultores individuales en cuestión;

Que mediante Nota CSC/CAR-223/2025 del 12/02/2025, el BID otorga no objeción a los Términos de Referencia remitidos por la UEP a fin de proceder a las presentes contrataciones;

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaria de Finanzas de acuerdo a la normativa vigente;

Que obran invitaciones a participar del concurso de antecedentes remitidas a las ternas de profesionales, así como también los correspondientes Currículums Vitae presentados y demás documentación solicitada;

Que mediante informes de "Evaluación de Consultores" de fecha 26/02/2025, la Comisión Evaluadora conformada al efecto por Disposición N° 05/2025 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder a su análisis, concluye que los antecedentes presentados por el Lic. Marcelo Leonel Barbieri y la Lic. Ángela Leonor Ramírez son los apropiados para desarrollar los trabajos descriptos en los TdR correspondientes al "Responsable del Componente 1" y al "Especialista encargado de la Gestión Social de la UEP" respectivamente, calificando entonces para las presentes contrataciones;

Que se notificó el resultado de la evaluación a las ternas de profesionales Invitadas en cada caso, quienes no manifestaron oposición alguna;

Que en fecha 26/02/2025, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación, informa que no habrían objeciones para la prosecución del trámite en referencia a la incompatibilidad de empleo público prevista en el art. 62 de la Constitución Provincial;

Que se encuentra agregada la imputación definitiva del gasto dejando constancia que será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del BID;

Que en consecuencia, en fecha 28/02/2025 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió los contratos correspondientes con dichos profesionales por el término de 10 (diez) meses, por el periodo comprendido entre el 01/03/2025 hasta el 31/12/2025;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del MEySP en si control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos suscriptos en fecha 28/02/2025 entre la señora

Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Lic. Marcelo Leonel Barbieri, DNI N° 25.314.236, como "Responsable del componente 1 – Infraestructura para fortalecer el crecimiento productivo y exportador de la Provincia" y la Lic. Ángela Leonor Ramírez, DNI N° 22.759.404, como "Especialista encargada de la Gestión Social de la UEP", en el marco del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" – Préstamo BID 5824/OC-AR, que en anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en un cien por ciento (100%) en la partida presupuestaria: Curso de acción: 551009001900, Cuenta 413411. Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050709

SALTA, 15 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 202
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 01200414-179163/2024-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Secretaría interina, en el Instituto de Educación Superior N° 6043 de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Superior; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento;

Que la Secretaría de Gestión Educativa y la Secretaría Institucional y de Administración han tomado la debida intervención;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274 y lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la **Sra. María Marcela CERRONE MARTORELL**, D.N.I. N° 20.399.267, en el Instituto de Educación Superior N° 6043 de la ciudad de Salta,

departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Superior del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones como Secretaria interina, a partir del 01/01/2025 y hasta el 31/12/2025, cargo vacante por designación a término de la misma.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050710

SALTA, 15 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 203

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01/05/2025 hasta el 31/07/2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050711

SALTA, 15 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 204
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO, el contrato de servicios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta y la Lic. Ana Cornejo Remy, DNI N° 24.697.507 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2 del Decreto N° 13/19 se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades existentes en distintos ámbitos del Ministerio de Turismo y Deportes, resulta procedente la celebración de distintos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria, Ley N° 8274; y lo establecido por los Decreto Provincial N° 13/19, de la ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y por lo establecido en el art. 1251 y ss. del Código Civil de la República Argentina;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Turismo y Deportes y la Lic. Ana Cornejo Remy, DNI N° 24.697.507, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Arancibia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050712

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 205
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

VISTO la Decisión Administrativa N° 18/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mentado instrumento se designó entre otros, al agente Pablo Braslavsky, D.N.I. N° 21.310.286, en el cargo de jefe de Programa de Planificación, Mantenimiento y Automotor de la Secretaría de Trabajo;

Que por lo expuesto se procede dejar sin efecto la designación del Sr. Braslavsky

efectuada mediante Decisión Administrativa N° 18/23, Numero de Orden 39, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que en su reemplazo es necesario designar al Sr. Juan Exequiel Bañagasta, D.N.I. N° 32.633.829;

Por ello, en el marco de lo establecido por los Artículo 2° del Decretos N° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Decisión Administrativa N° 18/23, Numero de Orden 39, del Sr. Pablo Braslavsky, D.N.I. N° 21.310.286, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Sr. Juan Exequiel Bañagasta, D.N.I. N° 32.633.829, en el cargo de Jefe de Programa de Planificación, Mantenimiento y Automotor de la Secretaría de Trabajo, Nivel C, en el ámbito de Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050713

SALTA, 19 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 207

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Delegación de Asuntos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19 y por el Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Delegación de Asuntos Indígenas, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/05/2025 hasta el 31/07/2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA que corresponda, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050747

SALTA, 19 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 208
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO las necesidades de servicio existentes en el Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que en ese marco, atendiendo a las cualidades profesionales, responsabilidad y funciones de la Sra. Natalia Yanina Burgos D.N.I. N° 29.956.293, personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia, deviene procedente designación en el cargo de Directora de Gestión Administrativa;

Que asimismo, en atención a la complejidad de las funciones y tareas encomendadas a la Sra. Analía del Valle Cerezo D.N.I. N° 28.687.968, Directora de Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde modificar el adicional "Responsabilidad del Cargo";

Que por la importancia de las funciones encomendadas al Sr. Elvio Raúl Carrizo D.N.I. N° 18.051.720, deviene necesario modificar su nivel remunerativo;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 16/19 y por el Decreto N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 1 de marzo de 2025, a la Sra. **NATALIA YANINA BURGOS D.N.I. N° 29.956.293**, en el cargo de Directora de Gestión Administrativa en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Asignar al funcionario designado mediante Decisión Administrativa N° 22/23, número de orden 8, el Nivel D del Adicional "Responsabilidad del Cargo", definido en la Resolución N° 31/2017 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Modificar, a partir del 1 de marzo de 2025, el nivel remunerativo del Sr. **ELVIO RAÚL CARRIZO D.N.I. N° 18.051.720**, cuya designación fue prorrogada por Decisión Administrativa N° 59/25, número de orden 7, correspondiendo remuneración de personal de Apoyo Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la pertinente partida y CA correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050748

SALTA, 19 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 209
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 27.562/2025 – código 376.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. María Florencia Aguilera, al cargo de Directora de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en Jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a ello y por estrictas necesidades de servicios se hace necesario designar en su reemplazo a la Sra. Jéssica Vanesa Gutiérrez, cuyo Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 67/25 por la presente se rescinde;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N° 13/19, N° 16/19 y N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 01 de marzo del 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la Sra. **María Florencia Aguilera, D.N.I. N° 33.661.535**, al cargo de Directora de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta por Decisión Administrativa 26/24.

ARTÍCULO 2°.- Dar por rescindido, con vigencia al 01 de marzo del 2025, el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. **Jéssica Vanesa Gutiérrez, D.N.I. N° 33.970.335**, aprobado por Decisión Administrativa N° 67/25.

ARTÍCULO 3°.- Designar a la Sra. **Jéssica Vanesa Gutiérrez, D.N.I. N° 33.970.335**, en el cargo de Directora de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, con vigencia al 01 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto precedentemente se imputará la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050749

SALTA, 20 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 210
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaria General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría General de la Gobernación resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General del Boletín Oficial dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción y C.A. de la Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050750

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 382 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-149300/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SIMONA BRIGIDA CRUZ al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4631, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/06/2024 la renuncia presentada por la Sra. SIMONA BRIGIDA CRUZ D.N.I. N° 13.286.997, al cargo de Ordenanza planta Permanente turno tarde, de la Escuela N° 4631, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997 Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025

OP N°: SA100050714

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 383 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-288854/2023-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. OCTAVIANA GUZMÁN al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4551, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso facultadas delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/10/2023 la renuncia de la Sra. OCTAVIANA

GUZMÁN, D.N.I. N° 14.850.295, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4551, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050715

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 384 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-235423/2024-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. ENRIQUE CASTILLO al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4212, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/12/2024 la renuncia presentada por el Sr. ENRIQUE CASTILLO D.N.I. N° 16.889.264, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana, de la Escuela N° 4212, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050716

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 385 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-34002/2021-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. HÉCTOR HERMENEGILDO NERIS al cargo de Servicios Generales perteneciente a la Escuela N° 4660, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N°1595/2012; .

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.–Dar por aceptada a partir del 01/02/2021 la renuncia del Sr. HÉCTOR HERMENEGILDO NERIS, D.N.I. N° 11.834.841, al cargo de Servicios Generales – Departamento Economato – División Servicios Generales – Escalafón 02 – Subgrupo 1, Agrupamiento Servicios Generales, planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4660, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9º Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6º).

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050717

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 386 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100134 – 24794/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la licenciada GRISELDA MIRIAM PETTINAROLI, D.N.I. N° 13.803.900, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Organizacional – Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de Febrero de 2025, por acogerse a los beneficios jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Beneficio N° 14-0-2603472-0-0 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de Febrero de 2025, la renuncia de la licenciada GRISELDA MIRIAM PETTINAROLI, D.N.I. N° 13.803.900, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1, N° de Orden 96, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Organizacional – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada PETTINAROLI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050718

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 387 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100220 – 7078/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la doctora MARISA SUSANA AVILA, D.N.I. N° 13.278.142, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI – Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 25 de Noviembre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2509370-0-5, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular

del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 25 de Noviembre de 2024, la renuncia de la doctora MARISA SUSANA AVILA, D.N.I. N° 13.278.142, al Cargo: Odontólogo, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 1079, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI – Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora AVILA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050719

SALTA, 15 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 388 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100172-50937/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor NESTOR MARCELO ARGANARAZ, D.N.I. N° 13.274.504 agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Rivadavia Banda Sud del Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de marzo de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1348, de fecha 24 de enero de 2025, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 5 y 7).

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 2).

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado.

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de marzo de 2025, la renuncia del señor NESTOR

MARCELO ARGAÑARAZ, D.N.I N° 13.274.504, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo 2 – N° de Orden 25.1, del Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital de Rivadavia Banda Sud del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor ARGAÑARAZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050720

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 389 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100168 – 53870/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora DALMACIA LUCIA TORRES, D.N.I. N° 13.785.238, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo – Ministerio de Salud Pública, a partir del 24 de Octubre de 2024, por acogerse a los beneficios jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución N° 1343 de Acuerdo Colectivo de fecha 23 de Agosto del 2024, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 01 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de Octubre de 2024, la renuncia de la señora DALMACIA LUCIA TORRES, D.N.I. N° 13.785.238, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4, N° de Orden 10, del Decreto N° 2965/09, dependiente del

Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora TORRES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050721

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 390 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089 – 48506/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor JOSE BERNABE LOUTAYF TERAN, D.N.I. N° 29.738.726, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Marzo del 2025, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de Marzo del 2025, la renuncia del doctor JOSE BERNABE LOUTAYF TERAN, D.N.I. N° 29.738.726, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 35.1, del Decreto N° 3520/15, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el doctor LOUTAYF TERAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050722

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 391 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-258271/2022-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. ARMANDO OVEJERO al cargo de Ordenanza perteneciente a la unidad educativa N° 3137, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/11/2022, la renuncia del Sr. ARMANDO OVEJERO, D.N.I. N° 12.957.580, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, perteneciente a la unidad educativa N° 3137, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios .

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050723

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 392 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-106118/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. EDITH DEL VALLE MÉNDEZ al cargo de Técnico Intermedio, en la unidad educativa N° 5024, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria,; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el Examen

Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/05/2022, la renuncia de la **Sra. EDITH DEL VALLE MÉNDEZ, D.N.I. N° 14.391.141**, al cargo de Técnico Intermedio, planta permanente, turno vespertino, en la unidad educativa N° 5024, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050724

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 393 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-185776/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARTA DEL VALLE TORCIVIA al cargo de Ordenanza perteneciente a la unidad educativa N° 5003, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/08/2022, la renuncia de la **Sra. MARTA DEL VALLE TORCIVIA, D.N.I. N° 14.683.163**, al cargo de Ordenanza, sin estabilidad, turno mañana, perteneciente a la unidad educativa N° 5003, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050725

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 394 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-216364/2023-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. GRACIELA LILIANA VACA HASAN, al cargo Administrativo, perteneciente a la unidad educativa N° 5147, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/09/2023, la renuncia de la Sra. GRACIELA LILIANA VACA HASAN, D.N.I. N° 12.959.345, al cargo Administrativo, planta permanente, turno mañana, perteneciente a la unidad educativa N° 5147, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050726

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 395 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-51377/2023-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SONIA MILAGRO SUÁREZ, en el cargo Administrativo, perteneciente a la unidad educativa N° 3118, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/03/2023, la renuncia de la Sra. SONIA MILAGRO SUAREZ, D.N.I. N° 16.308.105, en el cargo Administrativo, planta permanente, turno mañana, perteneciente a la unidad educativa N° 3118, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050727

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 396 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-105590/2022-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. REYNALDO CHAVEZ al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 6027, dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/04/2022, la renuncia del Sr. **REYNALDO CHAVEZ, D.N.I. N° 11.173.768**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno vespertino, en la unidad educativa N° 6027, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050728

SALTA, 15 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 397 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-260067/2023-0**

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **REIMUNDA AURORA VEGA** al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4752, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/04/2023 la renuncia de la Sra. **REIMUNDA AURORA VEGA, D.N.I. N° 16.042.211**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4752, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro.

24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 22/05/2025
OP N°: SA100050729

RESOLUCIONES

SALTA, 16 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 794/25 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 65.520/25 caratulado: "EDESA S.A. Cuadro Tarifario MAYO-JUNIO-JULIO/25"; la Nota EDESA S.A. DS 112/25; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23; las Leyes Nacionales N° 27.541 (de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social) y 27.742 (de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos); las Resoluciones de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 171/25 "Períodos 1° de mayo al 31 de octubre de 2.025" y 36/25 "Equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PESG) para los consumos de los usuarios categorizados en el Nivel 2 "Bajos Ingresos" y Nivel 3 "Ingresos Medios"; las Resoluciones Ente Regulador N°:

- 1219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.
- 150/24 Actualización de Costos del Servicio - Ajuste VAD a enero 2.024
- 1057/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 192/24) y Ajuste VAD a marzo 2.024
- 1205/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 234/24) y Ajuste VAD a abril 2.024
- 1426/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 283/24) y Ajuste VAD a mayo 2.024
- 1591/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 19/24) y Ajuste VAD a junio 2.024
- 1801/24 Ajuste VAD a julio 2.024
- 1845/24 Ajuste VAD a agosto 2.024
- 260/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 36/25) y Ajuste VAD a septiembre 2.024
- 419/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 110/25_36/25 (03/25)) y Ajuste VAD a octubre 2.024
- 586/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 110/25_36/25 (03/25)) y Ajuste VAD a noviembre 2.024

El Acta de Directorio N° 23/2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el

Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vivió el país en el año 2.024, con una elevada inflación impactó negativamente en la prestación de los servicios públicos;

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8.417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7.125 y 6.583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”* (último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara –entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias *“...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción”* (cfr. artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Boletín Oficial N° 35.456 del 08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6.835), a la normativa –nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077) que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socio–económica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular ‘el costo global de la prestación’ de la ‘capacidad de pago de los usuarios’ (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5.348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la

CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6.819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1.398/92;

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2.024 con el dictado de la Resolución 07/24 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3.253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, tuvo una variación entre un 1.500% y un 2.099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2.024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución 90/24, que estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio hasta el 30 de diciembre de 2.024, para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2.022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores para los usuarios de bajos ingresos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de *Pass Through*, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6.819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, la Gerencia Económica informa que la Distribuidora, mediante nota DS 112/25 presenta el cuadro tarifario para el mes de mayo 2.025 considerando la Resolución de la Secretaría de Energía N° 171/25, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.656 del día 29 de abril de 2.025 y la actualización del Valor Agregado de Distribución a diciembre 2.024.

Que, la Gerencia Económica informa que a los precios establecidos en la Res. SE N°

171/25 se les debe aplicar la bonificación fijada por la Secretaría de Energía N° 36/25, la que establece en el Artículo 1°, cuáles serán los porcentajes de bonificación que se aplicarán con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos 11 (once) meses, contados a partir del 1° de febrero de 2025.

Que, considerando lo dicho en el párrafo anterior, los consumos base de los usuarios del Nivel 2 en el mes de mayo 2025 tendrán una bonificación del 69,40% sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para el N1.

Que, para el caso de los consumos base de los usuarios del Nivel 3 en el mes de mayo 2025 tendrán una bonificación del 53,78% sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1.

Que, a su vez, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 90/24 establece en su artículo 1°, inc. a), para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base en 350 kWh/mes y en el inc. b), para la demanda de usuarios categorizados como Nivel 3, el límite del consumo base en 250 kWh/mes;

Que, dado que el Contrato de Concesión de EDESA S.A., impone realizar los ajustes que se produzcan como consecuencia de las variaciones de precios calculados por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista S.A. (CAMMESA) así como las demandas (potencia y energía) previstas para el trimestre correspondiente, este cálculo resulta procedente;

Que, en razón de que las tarifas surgen de la combinación de demandas y precios, las variaciones estacionales se trasladan a la factura del usuario final conforme los procedimientos previstos en el Anexo II del Contrato de Concesión y con la periodicidad que el mismo impone;

Que, subraya la Gerencia Económica, que se han considerado en el término abastecimiento y para recuperar con la tarifa, las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia (Resolución ENRESP N° 724/25) y los fondos para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, según lo determinan las Resoluciones ENRESP N° 458/12, N° 647/13, N° 1.283/18, N° 652/23, N° 1.570/23 y 1591/24 (Fondo de Obras previsto en Acta UNIREN y Fondo para Obras en el sistema de Transporte).

Que, en cada cuadro tarifario, se incluyen los gastos (combustible/gas) que derivan de la generación aislada con máquinas propias y las compras a las distribuidoras EJESA y EDET. En el presente cuadro se corrigió el valor correspondiente a la compra de energía EDET y EJESA que se carga como ajuste del trimestre anterior;

Que, con respecto a la generación aislada, se ha considerado lo dispuesto en la Resolución ENRESP N° 1.219/23;

Que en cuanto a los gastos de combustible de la aislada trasladados en el cuadro respectivo, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP emitió informe donde manifiesta que procedió a realizar el análisis técnico de las planillas de consumo de gas oil y gas con respecto a la producción de kWh, correspondiente al trimestre (Noviembre/24-Enero/25), constatando que el consumo específico de combustible por kWh de generación aislada, es razonable y se corresponde con los consumos históricos de los años 2.016/17/18/19/20/21/22/23/24.

Que la Distribuidora en la Nota DS 112/25 remite el cuadro tarifario para el período Mayo 2.025, incorporando los costos de adquisición de energía a los usuarios generadores

del sistema de Balance Neto para el trimestre Noviembre/2024 a Enero/2025. Todo esto conforme lo establecido en el Capítulo IV – Generación de Energía – apartado 9.1.3 del Reglamento de la Ley N° 7.824 “Balance Neto. CGER Residenciales, Industriales y/o Productivos” aprobado por Resolución ENRESP N° 448/17.

El costo de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto informado por EDESA S.A., que debe ser trasladado al cuadro tarifario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ENRESP N° 1315/14 en su punto 9.1.1 y 9.1.2 y sus modificatorias N° 1756/24 y 89/25, del trimestre Noviembre/2024 a Enero/2025 inclusive asciende a \$ 46.212.397,35 (kwh 313.038), si bien la normativa establece que se traslade el costo de adquisición del trimestre N-1, la información brindada por la Distribuidora es hasta el período Enero/25.

Los fondos para ampliación en la capacidad de transporte de las INSTALACIONES SUPERIORES DE LA DISTRO y su traslado a la tarifa de los usuarios finales como costo de abastecimiento, se efectúa en los términos y con los alcances definidos en sucesivas resoluciones del ENRESP, siguiendo los lineamientos plasmados en “LOS PROCEDIMIENTOS” (CAMMESA).

Que por otra parte la Gerencia Económica, ha incorporado al presente informe además del cuadro tarifario con los precios de la potencia y los precios estabilizados de la energía **subsidiados** por el Estado Nacional, el mismo cuadro tarifario pero con los precios de la potencia y de la energía **sin subsidio**. Todo esto con la finalidad de que los usuarios puedan visualizar los subsidios del Estado Nacional para cada una de las tarifas. El monto total del subsidio, se detalla en cada una de las facturas de los usuarios de la Distribuidora, a los fines de que los mismos puedan conocer cuál sería el total de su factura de no contar con el subsidio del Estado Nacional.

Que, en función de lo establecido en la Resolución ENRESP N° 150/24 (Artículo 9° – emitida por este Organismo previa Audiencia Pública) y Resolución ENRESP N° 1.057/24, Artículo 3°, es que esta Gerencia procedió a analizar el pedido de actualización del Valor Agregado de Distribución a diciembre 2.024.

Que, la Gerencia Económica informa que, considerando entonces los índices publicados por el INDEC para el mes de diciembre 2.024, se realizaron los cálculos para los factores de actualización del VAD: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan los siguientes valores CPD= 5,376; OCO= 5,571 y CCO= 5,516;

Que, aplicando los coeficientes arriba detallados al Valor Agregado de Distribución determinado en la Res. ENRESP N° 1.219/23, se obtiene un incremento con respecto a noviembre 2.024 del 2,47%, porcentaje inferior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de diciembre 2.024 de un 2,7%;

Que, de lo anterior surge que el incremento de VAD calculado con los factores de actualización (Res. ENRESP N° 1219/23), es inferior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General para el mes de diciembre 2.024, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 8.457.

Que, la actualización del Valor Agregado de Distribución del 2,47% tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 1,27%;

Que, en base a ello, considerando los valores establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 171/25 y el cambio de porcentaje para el mes de abril 2.025 establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 36/25 en los valores del N2 y N3 y la actualización del Valor Agregado de Distribución a diciembre 2.024, la Gerencia Económica determinó las tarifas que corresponderían aplicar a partir de mayo 2.025;

Que, la Gerencia Económica, adjunta como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de mayo 2.025 con la actualización del Valor Agregado de Distribución a diciembre 2.024, los valores de abastecimiento aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 171/25 y los porcentajes establecidos para el mes de mayo 2.025 para los usuarios categorizados como N2 y N3 en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 36/25; y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período, pero sin subsidio Anexo IV de la misma resolución;

Que, como consecuencia de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a diciembre 2.024, de los valores aprobados por la Secretaría de Energía Resoluciones N° 171/25 y 36/25, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial 43%, Energía – Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 33%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 5% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/24;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que incumbe al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 124.108 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para más de 20.000 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería*

justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios” (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pag. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)–Año XXXVIII / Abril 2.012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico–financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pag. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, “...ponderando la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que “... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el “*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas*”;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para

lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”*;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables ... con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que, en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales,

con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones SE N° 7/24, 90/24, 192/24, 234/24, 283/24) y Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24;

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 465/24;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones N° 101/24 y 102/24 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas). Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2.348/23 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y al Decreto Nacional N° 465/24, estableciendo ciertos principios a tales efectos. Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/24 y responden –como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/24 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8.457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se registrarán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso

inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *"Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad..."* y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico N° 582/25 cuyas conclusiones comparte.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de lo dispuesto por las Resoluciones N° 171/25 y 36/25 de la Secretaría de Energía en cuanto al componente abastecimiento, así como la generación aislada, se corresponde con el 2,02% (dos coma cero dos por ciento).

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, con límite en el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el mes de diciembre/2.024, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8457, la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de la actualización del Valor Agregado de Distribución con respecto al mismo mes, se corresponde con un 1,27 % (uno coma veintisiete por ciento).

ARTÍCULO 3°: APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo 2.025; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por la Resolución N° 171/25 y 36/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina

respectivamente el 29.04.25 y el 06.02.25.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 1° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22, N° 1.217/23 y N° 150/24, y en su mérito MANTENER las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 < 192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (>192 KWh/mes).

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016459
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124590

ACORDADAS

ACORDADA N° 14.369 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DJERON:

Que la señora Presidenta del Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR), Dra. María del Carmen Battaíni, solicita se declare de interés judicial el conversatorio "Impacto de la Innovación en el ámbito judicial: Desafíos y oportunidades, un debate entre todos los actores" a desarrollarse el próximo 22 de mayo desde las 10:30 horas, bajo modalidad híbrida, en forma presencial en el Salón de Actos del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, y virtual a través del streaming de YouTube.

Que la trascendencia del mencionado conversatorio y la importancia de las temáticas a abordar conducen a que sea declarado de interés judicial.

Por ello,

ACORDARON:

I. DECLARAR de Interés Judicial el conversatorio "Impacto de la Innovación en el ámbito judicial: Desafíos y oportunidades, un debate entre todos los actores" a desarrollarse el próximo 22 de mayo desde las 10:30 horas, bajo modalidad híbrida, en forma presencial en el Salón de Actos del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, y virtual a través del streaming de YouTube.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samsón, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100016469
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124656

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0117 LPU25
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: CONTRATACIÓN DE 31 (TREINTA Y UNO) CAMIONES CISTERNAS.

Organismo Originante: Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas.

Expediente N°: 0010434-36110/2025-0.

Destino: Delegación de Asuntos Indígenas.

Fecha de Apertura: 28/05/2025 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU N° 2850100630094211162461 – CUIT N° 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016470
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124657

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0120 LPU25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA RESPIRADORES MAQUET SERVO-I DE UTIP Y UTIP INTERMEDIA (LP N° 119-0106 LPU25 Desierta).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-222863/2024-0.

Destino: Departamento de Bioingeniería - HPMI.

Fecha de Apertura: 30/05/2025 - **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016466
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124624

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0119 LPU25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: ADQUISICIÓN DE CELDAS DE OXÍGENO PARA MEZCLADORES DE RESPIRADORES (LP N° 119-0093- LPU25 Desierta).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-4965/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 06/06/2025 - **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016465
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124623

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0118 LPU 25
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DESCARTABLES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-27081/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 06/06/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016464
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124622

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 26950/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 09/06/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012118
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124597

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales de seguridad en ventanas fijas (cristal 3+3 laminado), con destino a UC N° 6 – Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-11111/2025-0.

Resolución N°: 106/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: VE. C. PRO. DE BIENES Y SERVICIO de VERONICA USQUEDA, por un monto total de \$ 1,020,000.00 (pesos un millón veinte mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016463
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124620

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 52/25: adquisición de insumos para el S° de Anatomía Patológica – de marzo – 25 – HPMI SE, según DI N° 3964/25:

1° llamado

- MAURICIO MOSSE SRL: renglones N° 04 (cantidad 3), N° 05, N° 06 (cantidad 16) por un total de \$ 1.504.137.- (pesos un millón quinientos cuatro mil ciento treinta y siete).

Renglones Desestimados: N° 01 y N° 03.

Renglones Desiertos: N° 02.

2° llamado

- MARIA DE LAS MERCEDES MONTE: renglones N° 01 N° 03 N° 04, por un total de \$593.559,56 (pesos quinientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y nueve con 56/100).

- **Renglones Desiertos:** N° 02.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012130
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124611

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 239/2024 – 4° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de materiales varios para la reparación de 01 bomba de agua de 5.5 HP 380V, perteneciente a la Alcaldía General N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-184569/2024-0.

Disposición N°: 57/25 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RICARDO ALTUBE, por un monto total de \$ 113.608,00 (pesos ciento trece mil seiscientos ocho con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016460
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124594

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 71/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales descartables bandejas plasticas, hilos y cinta adhesiva destinado a los Sectores de Registro y Requisa de Unidades Carcelarias N° 2- 3- 4- 5- 6- 7- 9- Alcaidía General N° 1, Alcaidía N° 2 – Femenina y sectores administrativos, dependientes del SPPS.

Período a cubrir: 10 mes.

Expte. N°: 0140050-31979/2025-0.

Resolución N°: 107/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada:

OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra, por un monto total de \$ 2.141.880,00 (pesos dos millones ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta con 00/100).

HERSAPEL SRL, por un monto total de \$ 131.445,00 (pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016456
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124585

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0019-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0019-CAB25: adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 76/25 a la firma: MAGNUS SA: renglón N° 01 por la suma de \$ 584.600,00 (pesos, quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016461
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124618

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26933/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para pozo Mariscal Santa Cruz – Salvador Mazza.

Expte. N°: 26933/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 15/05/2025.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Mayo de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012129
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124610

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26942/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: membranas estériles para bacteriología.

Expte. N° 26942/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 15/05/25.

Proveedor: CHEMICAL CENTER SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Mayo de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012128
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124609

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26948/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: alquiler de retroexcavadora 416 para planta potabilizadora Orán.

Expte. N°: 26948/25 – Adjudicación.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 19/05/25.

Proveedor: EL TERRAPLEN SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Mayo de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012126
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124607

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26772/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

El Presidente del Directorio y el Gerente General Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada.

Expte. N°: 26772/25. Correspondiente a Convenio Economía.

Obra: Construcción de pozo profundo y obras complementarias para B° 4 de Junio (pozo Gral. Güemes) – Loc. San Ramón de la Nueva Orán – Dpto. Orán – Prov. de Salta.

Fecha de Contratación: 28/04/2025.

Contratista: BIOTEC SA.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art.15 i).

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 20 de Mayo de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012122

Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124603

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26790/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

El Presidente del Directorio y el Gerente General Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada

Expte. N°: 26790/25. Correspondiente a Convenio Economía.

Obras: complementarias y cañería de nexo para habilitación del pozo Cargadero municipal de la localidad de Pichanal – Dpto. Orán – Prov. de Salta.

Fecha de Contratación: 28/04/2025.

Contratista: BIOTEC SA.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 20 de Mayo de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012121
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124602

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26791/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

El Presidente del Directorio y el Gerente General Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada.

Expte. N°: 26791/25. Correspondiente a la Convenio Economía

Obra: ampliación de redes de abastecimiento de agua potable para barrio Antártida Argentina – Cerrillos – Salta – 1° etapa.

Fecha de Contratación: 28/04/2025.

Contratista: SIMA DEL NORTE SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Mayo de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012120
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124601

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/25 119-0175 – CAB25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. c).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 02/25 119-0175-CAB25: adquisición de cobertor para el sistema de Hipotermia Criticool Pediátrico – HPMI SE, según DI N° 4003/25: MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglón N° 01 por un total de \$1.906.453,80.- (pesos, un millón novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 80/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012119
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124599

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 15/25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 15/25: estudio de pet – CT con FDG con contraste a favor de pacientes sin cobertura de salud, según DI N° 211/25 a: FUNDACIÓN CENTRO DIAGNÓSTICO NUCLEAR: renglón N° 01. Por un total de \$ 1.990.000,00 (pesos un millón novecientos noventa mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016458
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124589

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0074-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0074-CAB25: adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 80/25 a la firma: MAGNUS SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 1.153.726,00 (pesos un millón ciento cincuenta y tres mil setecientos veintiseis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000300 Gestión de Paciente, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016457
Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124587

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR W. FABIÁN NARVÁEZ

El martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de junio de 2025 a partir de las 11:00 horas 8 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Rio SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Fernandez, Ana Beatriz, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6 MSI 2017 AC123FS, Base \$ 3.249.700; Leaño, Elsa Gabriela Ford, Rural 5 puertas, Ecosport SE 1.6L MT N 2013 MNT494, Base \$ 2.178.000; Torres, Alex David, Volkswagen, Pick Up, Amarok DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 919 2017 AA937XL, Base \$ 18.018.700; Quipildor, Sebastiana Gladys Chevrolet, Pick Up Cabina Doble, S10 2.8TD 4x2 LT 2012 LKT471, Base \$ 3.583.000; Gonzalez, Fernanda Paola Volkswagen, Sedan 4 puertas, Voyage 1.6 MSI 2017 AB963SI, Base \$ 3.692.600; Mamani, Cristian Alberto Volkswagen, Pick Up, Amarok 2.0L TDI 4x2 2T2 2012 LAZ369, Base \$ 4.198.800; Taritolay, Walter Nelson Renault, Sedan 5 puertas,

Sandero Stepway 1.6 5L RIP CURL 2013 MBJ669, Base \$ 3.917.100; Tolaba, Juana Antonia Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix Joy 5p 1.4 N LS MT+ 2017 AB430ZJ, Base \$ 2.301.600, en el estado que se encuentran y exhiben el 31 de mayo y 2 y 3 de junio de 10:00 a 12:00 horas en calle Bernardino Rivadavia N° 2.270, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el

comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional. Mat. 33 F 230 L 79.
BUENOS AIRES, 15 de Mayo 2025.

Walter Fabian Narvaez, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 33 – F 230 – L 79

Factura de contado: 0011 – 00025312
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 37,485.00
OP N°: 100124593

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–54789/2025–0 – RÍO CORRALITO – DPTO. ROSARIO DE LERMA

Cinco Jacinto Marcelo DNI N° 8.049.736, Aoki, Agustín Heraclio, DNI N° 32.804.129, y otros, en su carácter de co-titulares registrales del Catastro N° 18.422 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, proporcional por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 12049 del Dpto. Rosario de Lerma, (Suministro 787) empadronado con una superficie de 3,9996 ha con carácter permanente y 5 ha con carácter eventual), se le asignan 1,9830 ha (1,04 lt/seg) con carácter permanente y 2, 500 ha (1,31 lt/seg) con carácter eventual, ambas aguas a derivar del río Corralito, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss.ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Mayo de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00025317
Fechas de publicación: 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025
Importe: \$ 42,075.00
OP N°: 100124612

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–226732/2024–0 – EL CHALCHAL SRL Y OTRO – ARROYO LOS MÁRTIRES – DPTO. LA CALDERA

La razón social El Chalchal SRL y otro en su carácter de co-titular registral del Catastro N° 5925 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para uso pecuario de 100 cabezas de ganado con aguas a derivar del Arroyo Los Mártires con un consumo de 65lt/día por animal es decir 6,5 m³/día, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. d), 47 51, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Abril de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00025196
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 35,062.50
OP N°: 100124390



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

URANIO 1; HUMBOLDT MINERALS LTED. (SSE) – EXPEDIENTE EMI N° 785.484/2022

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas del Poder Judicial de Salta Jurisdicción del Centro, Secretaría de la Dra. Alejandra Loutayf; en los autos **“URANIO 1; HUMBOLDT MINERALS LTED. (SSE) POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA. EMI N° 785.484/2022”**, pone en conocimiento de los superficiarios de la existencia del presente expediente judicial referente al descubrimiento de mineral diseminado de uranio (U) cuyas coordenadas la ubican en el departamento de San Carlos parcialmente sobre la matrícula N° 64 de propiedad de Rita Benitez de Aguilar, Roberto Aguilar y Benitez, Mario Alfredo Aguilar y Benitez, Jorge Guillermo Aguilar y Benitez, Celia Rita Josefa Aguilar y Benitez, Justo Macedonio Antonio Aguilar y Benitez, Maria Nélide Aguilar y Benitez, Lucrecia Irma Aguilar y Benitez, Pedro Juan Aguilar y Benitez, Olga Sara Aguilar y Benitez; y mat. N° 300 de propiedad de Susana Michel Torino. Publíquese durante un (1) día en Boletín Oficial y diario de circulación comercial masiva.
SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025307
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124584

SUCESORIOS

La Dra. Claudia V. Yance, Jueza I. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en el **“EXP 889450/24 – GONZALEZ, RAMON POR SUCESORIO”** cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día en el diario El Tribuno y el Boletín Oficial.
TARTAGAL, de del 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025320
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124616

En los autos caratulados: **“GEREZ, SEGUNDO ANTONIO – POR SUCESORIO, TC1 – 55992/23”**

del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Segundo Antonio Gerez DNI N° 7.239.275, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025319
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124614

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2 de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ JUSTINA (CAUSANTE) MONTAÑO ALBERTO (CAUSANTE) POR SUCESORIO EXPTE. EXP N.º 8066/21"**, ORDENA SE CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Justina Fernández DNI N.º 92.038.500, fallecida en fecha 05/01/2000 y de Alberto Montaña DNI N.º 8.179.482 fallecido en fecha 21/09/2020 sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Octubre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00025314
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124598

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **"GERONIMO FAUSTO - SUCESORIO, EXPTE. N° EXP 890055/ 2024"**, ORDENA SE CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Fausto Geronimo DNI N.º 7.260.376, fallecido en fecha 22/05/2020, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Mayo de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00025313
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124596

En los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ, RICARDO ABEL; RODRÍGUEZ BONAZZI, ANDRES ELIAS - POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. N° EXP - 911805/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N)) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.); citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de los señores Ricardo Abel Rodríguez DNI N° 11.356.152 y Andrés Elias Rodríguez Bonazzi DNI N° 32.934.631, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024351
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124595

En los autos caratulados: **"ALDERETE, DEMETRIA; MAMANÍ FRANCISCO - POR SUCESORIO, EXP - 906699/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos, a los bienes de la sucesión de la señora Demetria Alderete, DNI N° 3.593.999 y del señor Francisco Mamaní DNI N° 3.902.079, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024303
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124586

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: **"RIZZI, GILDO CARMELO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 876051/24"**, DECLARA abierto el Juicio Sucesorio de Gildo Carmelo Rizzi DNI 17.972.983, y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, de Mayo de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00021340
Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100124563

El Doctor, Martin Cordomi, Juez (I) en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"JUAREZ, MARIA ANTONINA; BARROSO, NESTOR POR SUCESORIO, EXPTE. N° 894761/24"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno.
TARTAGAL, de Mayo de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025279
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100124526

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 873632/24

Remate Judicial Sin Base – Peugeot 208 Active Tiptronic 1.6 – Modelo año 2021 – Muy buen estado.

El día viernes 23 de mayo de 2025, a horas 17:00, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1^{ra} Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2° Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Montesana, en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA DALZOTO HAYDEE EMILCE; ORTIZ CARMEN POR EJECUCIÓN PRENDARIA. EXPTE. N° 873632/24". Remataré: sin base y al contado, un automotor Dominio N° AF-130-QT, vehículo Marca Peugeot, Modelo 208 Active Tiptronic 1.6, Motor Marca Peugeot N° 10PRAB0011668, Chasis Marca Peugeot N° 8ADUWNFPVNG543364, Año 2021. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, muy buen estado, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:30 en calle España 955, de esta ciudad. Con relación a las deudas por impuestos y multas que registrare el automotor, en el caso de que el producido de la subasta no alcanzare para su cancelación la misma quedará a cargo del comprador lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley: 10 %, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, en caso de corresponder. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. **Nota**: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, martillero Tel. 0387-4577863. Fdo.: Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Dra. Natalia Montesana, Secretaria.

Dra. Natalia Montesana, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025315
Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 69,105.00
OP N°: 100124600

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Macarena Urtubey en los autos caratulados: "**GALLARDO GUTIERREZ, EULALIA CONTRA CRUZ, HILDA ANGELICA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP – 821643/23**", ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2 ley 3272) en la Provincia de Salta y en la Provincia de Jujuy, cita y emplaza a la Sra. Hilda Angélica Cruz, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente en el presente juicio de Adquisición de dominio por prescripción promovido por la señora Gallardo Gutiérrez, Eulalia (Art. 343

C.P.C.C.).
SALTA, 15 de Mayo de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025311
Fechas de publicación: 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100124592

Dr. Humberto Raul Alvarez – Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán Secretaría actuante, en los autos caratulados: **“MELIAN MARIA DEL VALLE C/TARITOLAY LUIS EUSEBIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPTE. 888615/24”**. ORDENA: Citar por edictos que se publicarán por cinco días (Art. 145 y 146 del CPCyC) en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, al Sr. Taritolay Luis Eusebio, LE 7.236.249, y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos, manzana 7 Parcela 4, Sección A, Matricula 3088 de Rosario de la Frontera, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 343 in-fine del CPCyC). Fdo.: Dr. Humberto Raul Alvarez – Juez – Secretaria Dra. Nelly Elizabeth Garcia.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Mayo de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025309
Fechas de publicación: 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124588

Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial- 1° Nominación- Distrito Judicial del Sur- Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma-, sito en Avenida Mitre (o) N° 30 de la ciudad de San José de Metán, en los autos caratulados: **“CRUZ ARGENTINA ROLENDIA VS CORNEJO ECHENIQUE, RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE. N° 16740/13”**, cita a los Sres. María Sulema Cornejo Echenique, Ricardo Cornejo Echenique y Zaira Lovelia Cornejo Echenique y/o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble identificado como Matrícula Catastral N° 272, Sección B, Manzana 58, Parcela 11 de la ciudad de Rosario de la Frontera y cuya posesión se trata en los presentes obrados, que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Mayo de 2025.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025253
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124488

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GALLARDO, LAURA LORENA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 904.879/25"**, hace saber que en fecha 19 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Laura Lorena Gallardo, DNI N° 35.027.367, CUIL N° 27-35027367-6, con domicilio real en Barrio Santa Rita Sur, Mzn 59, casa 07 y domicilio procesal en Barrio Pereyra Rozas, Mzn 662, casa 42, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de mayo de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SECRETARÍA, 19 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012127
Fechas de publicación: 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100124608

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"VACA, FACUNDO GASTON POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 915320/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, informando que en fecha 8 de mayo de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Facundo Gastón Vaca, DNI N° 39.039.655, con domicilio real declarado en Manzana 331-C, casa 17, Barrio San Benito y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el **día 1 de julio de 2.025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el **día 28 de agosto de 2.025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 13 de octubre de 2.025** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$29.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Maria Nela MAGNA NOMAN, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 19 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012125
Fechas de publicación: 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025
Importe: \$ 59,075.00
OP N°: 100124606

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"RUIZ, NATALIA SOLEDAD - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 913.636/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/04/25 en el que se hizo saber que en fecha 22/04/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Natalia Soledad Ruiz, DNI N°42.019.269 CUIL N°27-42019269-5, con domicilio real en manzana N° 200 J, casa N° 6, barrio Norte Grande y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Vicente López N° 1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto - Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de junio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día

20 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 01 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 19 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

Valor al cobro: 0012 – 00012124
Fechas de publicación: 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025
Importe: \$ 57,375.00
OP N°: 100124605

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“LOHAIZA, JORGE ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 914.577/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/04/25 en el que se hizo saber que en fecha 28/04/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Alejandro Lohaiza, DNI N° 41.984.647, CUIL/CUIT N° 20-41984467-4, domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 612, B° San José – Cerrillos y domicilio procesal en calle Catamarca 175 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N° 264, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de junio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 20 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 01 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 19 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012123
Fechas de publicación: 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100124604

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Dr. Pablo Muiños, Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados: "INSTALACIONES ESPECIALES SRL – CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA – EXPEDIENTE N° EXP 71684/2003", ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el Proyecto de Distribución Final por Sindicatura y se han Regulado los Honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por Art. 218 de la Ley LCQ.

SALTA, de Abril de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012117
Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100124582

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "TAPIA, IVANA MABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 914300/25", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de mayo de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Ivana Mabel Tapia, DNI N° 32.044.792, con domicilio real declarado en calle Santiago de Chile n° 970, Barrio El Tránsito de la Localidad de Rosario de Lerma y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero n° 722, oficina 3, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 1 de julio de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de agosto de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **13 de octubre de 2025** (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012116
Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025
Importe: \$ 61,625.00
OP N°: 100124581

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: “**FRIAS, MARIA RAQUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 915.427/25**”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/05/25 en el que se hizo saber que en fecha 06/05/25 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. María Raquel Frías, DNI N° 21.009.898, CUIL N° 23–21009898–4, con domicilio real en calle Lerma N° 251, 3° piso, depto. “A” y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 29.700 (pesos veintinueve mil setecientos). Igualmente **SE HA FIJADO** el día 04 de julio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 03 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 17 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012115
Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025
Importe: \$ 57,375.00
OP N°: 100124580

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: “**FLORES, DARIO CRISTIAN RICARDO – QUIEBRA**

DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 915.423/25”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/05/25 en el que se hizo saber que en fecha 06/05/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Darío Cristian Ricardo Flores, DNI N° 33.674.531, CUIL N° 20-33674531-5, con domicilio real en Pasaje La Hora N° 2230, Villa Lujan y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, DNI N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de julio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 03 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 17 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012109

Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025

Importe: \$ 57,800.00

OP N°: 100124546

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“LEDESMA, DANIEL DAMIÁN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP– 915.323/25”**, hace saber que en fecha 16 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Damián Ledesma, DNI N° 36.291.251, CUIL N° 20-36291251-3, con domicilio real en calle Elíseo Outes N° 1582, Villa Floresta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 19 de mayo de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los

libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ).
La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012108
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025
Importe: \$ 38,250.00
OP N°: 100124545

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“VILLANUEVA, VICTOR MARCELO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 915325/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Victor Marcelo Villanueva, DNI 11.081.382, con domicilio real en calle José Hernandez n° 297, Pueblo Atocha, Provincia de Salta, y procesal constituido en calle Pueyrredón n° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de julio de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de agosto de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$29.000.
SALTA, 12 de Mayo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012107
Fechas de publicación: 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025
Importe: \$ 50,150.00
OP N°: 100124543

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**MORENO, ERNESTO JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 912286/25**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de abril de 2025: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Ernesto Javier Moreno, DNI N° 34.638.865, con domicilio real declarado en barrio Santa Rita, casa 17, localidad de Chicoana y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España n° 426 de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 13 de junio de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 13 de agosto de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 29 de septiembre de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$29.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.**
SALTA, 13 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012092
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 59,075.00
OP N°: 100124447

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**CEBALLOS, PEDRO FILEMON – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 913.640/25**”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/04/25 en el que se hizo saber que en fecha 22/04/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Pedro Filemón Ceballos, DNI N° 23.899.192, CUIL N° 20-23899192-8, con domicilio real en manzana N° 37, casa N° 28, barrio San Ignacio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Ariel Federico Levín, DNI N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. **SE HACE SABER**

que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente **SE HA FIJADO el día 18 de junio de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 20 de agosto de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 01 de octubre de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 13 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012091
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 57,375.00
OP N°: 100124446

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ALFARO, MARCOS SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 913.562/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/04/27 en el que se hizo saber que en fecha 22/04/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Marcos Sebastián Alfaro, DNI 26.485.418, con domicilio real en calle Brasil N° 1.864, barrio El Milagro, de esta ciudad y procesal Av. Juan de Dios Usandivaras N° 1040, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y viernes de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700 (pesos veintinueve mil setecientos). Igualmente **SE HA FIJADO el día 10 de junio de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 12 de agosto de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 29 de septiembre de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 12 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012090
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100124445

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“MAMANI, SANDRA GABRIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP- 915.314/25”**, hace saber que en fecha 12 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sandra Gabriela Mamaní, DNI N° 26.636.723, CUIL N° 27-26636723-1, con domicilio real en Etapa N° 6, manzana N° 6, casa N° 1, barrio Limache y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado **el 15 de mayo de 2025** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 12 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012089
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 39,525.00
OP N°: 100124443

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de Concurso, Quiebra y Sociedades de 2ª Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados **“JUAREZ, MERCEDES ALEJANDRA POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 906.765/25”** ORDENA publicar el presente en base a lo establecido por el Art. 27 y 28 de LCQ a fin de hacer conocer el inicio del concurso preventivo, el día 06/03/25, de la Sra. Mercedes Alejandra Juárez – CUIT N° 23- 22862526-4 con domicilio real en calle Deán Funes N° 341, 1er. piso y procesal en calle Alsina 476, P.B., Dpto. 4. Se establece como fecha tope el día 26

de junio de 2025, para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN por ante la sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (Art. 14 inc. 3°). COMUNICAR la APERTURA del presente concurso a todas las sedes judiciales de esta provincia, a los fines previstos en el Art. 21 de la LCQ. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$29.700 (pesos veintinueve mil setecientos), lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse conforme se dispone a continuación. Se informa que la sindico actuante es la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en los Mandarinos N° 384 señalando a tal fin los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs.
SALTA, de Mayo de 2.025.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025277
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100124522

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; Secretaría (i) de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“GÜEMES S.A.C.I.A.F.I. POR INFORMACION SUMARIA – EXPTE. N° 889.662 /24”**, ORDENA la publicación de edictos durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de amplia circulación en la República, citando a todos los que pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad GÜEMES S.A.C.I.A.E.I., CUIT N° 30-50597413-8, con sede social en Paseo Güemes N° 55, Ciudad de Salta, para que se presenten dentro de los 30 (treinta) días ante el perito contador C.P.N. Agustín Manuel Montivero, los días lunes, martes y miércoles de horas 09:00 a 12:00 en el domicilio fijado en Avda. Reyes Católicos N° 1330 – oficina 10, de la ciudad de Salta, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agregan a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1877 del C.C.yC.N. Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza, Dra. María Candelaria Zenteno, Secretaria (i).
SALTA, de Mayo de 2025.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025310
Fechas de publicación: 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124591

Edición N° 21.955
Salta, jueves 22 de mayo de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TODO MUEBLES SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/03/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TODO MUEBLES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Güemes Este N° 17, en la ciudad y departamento de San José de Metán, provincia de Salta.

Socios: María José Romero, DNI N° 44.271.483, CUIT N° 27-44271483-0, de nacionalidad argentino/a, nacida el 24/06/2002, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Lavalle N° 991, Villa San José, en la ciudad y departamento de San José de Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, reparación y mantenimiento de muebles, aberturas y sus accesorios, ya sean de madera, aluminio, PVC, hierro u otros materiales, tanto para uso residencial, comercial o industrial. Asimismo, podrá desarrollar actividades conexas como diseño, asesoramiento, instalación y montaje de los productos mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales e industriales que sean necesarios o útiles, incluyendo la celebración de contratos, acuerdos de representación, distribución y franquicias, la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, y la obtención de financiamiento mediante créditos, préstamos y cualquier otro instrumento financiero permitido por la legislación vigente.

Capital: \$ 600.000, dividido por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio María José Romero suscribe 6.000 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a María José Romero, DNI N° 44.271.483; Como **Administrador Suplente:** a Vladimir Axel Nehemias Rios Robles, DNI N° 47.541.051, CUIT N° 20-47541051-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 05/10/2006, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Posta de los Algarrobos N° 10, 136 Viviendas, de la ciudad y departamento de San José de Metán, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en calle Güemes Este N° 17, en la ciudad y departamento de San José de Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025322

Fechas de publicación: 22/05/2025

Importe: \$ 19,550.00

OP N°: 100124621

E&B SERVICIOS Y PRODUCTOS SAS

Por instrumento privado de fecha 04/12/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada E&B SERVICIOS Y PRODUCTOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Pje. Teodoro Fels 1644, barrio Aerolíneas, Salta capital.

Socios: Erick Claire Lens, DNI N° 94.015.206, CUIT N° 20-94015206-3, nacionalidad: boliviano, nacido el 03/10/1981, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Pje. Teodoro Fels 1644, Barrio Aerolíneas, Salta capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349. **A) Servicios Mineros:** prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero tanto nacional como extranjero conforme las normas que rigen la materia. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. **B) Importación:** de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así mismo importar y exportar construcciones prefabricadas de cualquier tipo; **C) Transporte y Almacenamiento:** servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, pasajeros y otros, cumpliendo de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. **D) Movimiento de suelo:** movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. **E) Alquiler:** de vehículos, maquinarias, camiones,

camionetas, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. **F) Inmobiliaria y Construcción**: construcción en general, sea de tipo público y/o privada, y/o minera, con amplias facultades de contratación, incluyendo desde la provisión de materiales, mano de obra y asistencia profesional. Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Como así también podrá realizar la fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, construcción e instalación de equipos de minería. **G) Consultoría**: prestación de servicios y asesoramiento integral, gestión de cobranzas y consultoría empresaria en materia legal, jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional. **H) Comercial**: compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución al por mayor y/o por menor al detalle de todo tipo de variedad de repuestos y partes, lubricantes, refrigerantes, baterías, grasas, aditivos, productos de limpieza y accesorios para todo tipo de vehículos en general de pequeño, mediano y gran porte, como así también el mantenimiento y reparaciones integrales de los mismos. **I)** Producción, administración, manufactura y explotación vitivinícola y frutícola; actividades agropecuarias y forestación relacionadas con la viticultura, su importación y exportación. Explotación de bodegas, destilerías y otros establecimientos industriales para la elaboración de productos derivados de la frutihorticultura, vinos, productos alcohólicos y analcohólicos. Producción, compra, venta, importación y distribución de envases plásticos, polietileno, aluminio para bebidas y materias primas para los mismos como así también corchos, tapas, etiquetas para vinos, bolsas. Compraventa, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, comercialización y distribución de: bebidas alcohólicas, tanto las producidas por fermentación como por destilación, incluyendo pero no limitando a: mercaderías y productos vitivinícolas, cervezas, licores, whiskies, anís, tequila, ron, vodka, cachaça, ginebra, pisco, aguardiente, brandy, así como cualquier otro servicio relacionado al proceso comercial y logístico de los mismos, para todo lo cual se obtendrá los permisos, autorizaciones y licencias que establezca la ley vigente. **J)** Compraventa, elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, fraccionamiento y envasado de bienes comestibles en general, artículos de limpieza, granos, hortalizas, legumbres y bebidas como: agua de mesa, gaseosa, agua mineralizada, agua saborizada, agua gasificada, energizantes y bebidas refrescantes para consumo humano. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias

alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. **K) Turismo y Hotelería**: realización de actividades de índole turística, gastronómica y/o de recreación incluyendo, asimismo, la posibilidad de realizar visitas y/o tours guiados –o no–, y/o eventualmente construir instalaciones hoteleras y/o de recreación para el hospedaje y/o estadía de los turistas y/o visitantes. **L) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software**: exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de softwares dirigidos a servicios de tecnologías en sistemas, desarrollo de softwares, inteligencia informática, inteligencia artificial, programación en general, la sociedad podrá llevar adelante servicios de diseño gráficos web informático como también desarrollar e instalar aplicaciones en los equipos informáticos; **M) Indumentaria**: fabricación, corte, confección, estampado, bordado, sublimado, transfer, planchado, producción, transformación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, calzado, artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plásticos y/o sintéticos y subproductos y/o fibras textiles, hilados, tejido naturales o artificiales y/o estampados; compra, venta, tanto al por mayor como por menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que lo componen. **N) Inversoras, financieras y fideicomisos**: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades: actuar como fiduciario en los términos de la Ley Nacional N° 24.441, modificatorias y reglamentaria, y de las disposiciones del capítulo 30 del título IV del libro tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, pudiendo administrar y disponer los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos para distintos objeto y finalidades. Quedan excluidas del objeto social, las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y expresamente la actuación como fiduciario en los fideicomisos financieros. Todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto: solicitar, locar, explotar todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad y que resulten necesario para su cumplimiento de los mismos. La realización de aportes o inversiones de capital propio en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto dentro de los marcos legales. La adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locaciones de terrenos, locales comerciales, inmueble y/o edificios para la realización del objeto social y el cumplimiento de sus fines.

Capital: \$ 4.000.000, dividido por 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Suscriptas** por Erick Claure Lens: 40.000 acciones. **Integración**: 25 % en dinero en efectivo, y saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del

órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Erick Claire Lens, DNI N° 94.015.206, con domicilio especial en Pje. Teodoro Fels N° 1644, barrio Aerolíneas, Salta capital, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Claudia Mariela Aramayo, DNI N° 28.472.408 con domicilio especial en Pje. Teodoro Fels N° 1644, barrio Aerolíneas, Salta capital, provincia de Salta. **Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece. **Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025321
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 73,142.50
OP N°: 100124617

JOY PARK SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/12/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada JOY PARK SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Lorenzo de la Cámara N° 14, B° Mirador de San Bernardo de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Héctor Javier Ponce Leal, DNI N° 28.663.238, CUIT N° 20-28633238-3, de nacionalidad argentino, nacido el 31/05/1981, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 8 lote 14, barrio Nueva Esperanza, Atocha, municipio de San Lorenzo, en la localidad de Salta Capital, Salta; María Alejandra Quinteros, DNI N° 22.637.886, CUIT N° 27-22637886-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16/05/1972, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Lorenzo de la Cámara N° 14, barrio Mirador de San Bernardo, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Servicio de entretenimiento y recreación, explotando instalaciones de atracción mecánica, electromecánica y electrónicas para diversiones públicas, en lugares abiertos público y/o privado, dirigido a niños, jóvenes y familias para su disfrute, ocio y recreación. Realizar exportaciones e importaciones de instalaciones de atracción mecánica, electrónico y/o eléctrico.

Capital: \$ 1.250.000, dividido por 100 acciones nominativas no endosables de \$ 12.500, valor nominal cada una. **Suscripción:** el socio Héctor Javier Ponce Leal suscribe 50 acciones. El socio María Alejandra Quinteros suscribe 50 acciones. **Integración:** 25 % dinero en efectivo.

Administración: Designar como **Administrador Titular:** a Héctor Javier Ponce Leal, de nacionalidad argentino nacida el 31 de mayo de 1981, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real Mza. 8 lote N° 14, del barrio Nueva Esperanza Atocha, del municipio de San Lorenzo, del Dpto. Salta Capital, de la Provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Lorenzo de la Cámara N° 14, barrio Mirador de San Bernardo, en el departamento Capital de la provincia de Salta.

Administradores: se designa como **Administrador Suplente:** a DNI N° 22.637.886 con domicilio especial en Lorenza de la Cámara N° 14, barrio Mirador de San Bernardo en la localidad de Salta Capital, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025276
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 14,280.00
OP N°: 100124520

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

MARIO JESÚS EXENI A SINTERKLAAS SRL

A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en la RG (AFIP) 2513/2008 y Ley N° 11.867, el Sr. Mario Jesús Exeni, CUIT N° 20-29737881-4 con domicilio en La Florida N° 281 de la ciudad de Salta, informa que transmite el 70 % del patrimonio de su negocio dedicado a la comercialización de artículos de librería, bazar y de temporada organizado como empresa unipersonal, para la constitución de la sociedad SINTERKLAAS SRL, conforme Inventario de bienes y deudas al 28 de Enero de 2025, con firma de profesional independiente y certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. A tales fines este aporte constituye el 90 % del capital de la nueva sociedad. Oposiciones por el plazo de Ley en calle Lamadrid N° 178 de la ciudad de Salta, CPN Micaela Soto, de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas.

Mario Jesús Exeni

Factura de contado: 0011 – 00025318
Fechas de publicación: 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO EL CARMEN SA

Se convoca a las Sres. accionistas del Sanatorio El Carmen SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **6 DE JUNIO DE 2025** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en el 4° piso de la sede social sita en Avda. Belgrano n° 891 de la ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia y el resto de la documentación mencionada en el art. 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al ejercicio económico anual de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 3) Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia. Consideración en exceso del 5% establecido en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.
- 4) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se recuerda a los Sres. accionistas que conforme lo establecido por el art. 238, 2° párrafo de la Ley de Sociedades 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad en la sede social de Avda. Belgrano n° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. La documentación referida en el punto 1 del Orden del Día a disposición de los socios en la misma sede social.

Gaspar Solá Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025245
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 47,812.50
OP N°: 100124474

AVISOS COMERCIALES

KOR ONE SA A WORLD PLANT SA – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea de fecha 07/04/25, los Accionistas aprobaron el cambio de denominación de la sociedad KOR ONE SA a WORLD PLANT SA. En consecuencia, se modificó el artículo primero del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: **“Artículo Primero: Denominación:** con la denominación WORLD PLANT SA queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, provincia de

Salta. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier tipo de representación y constituir domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero”. Asimismo, los accionistas resolvieron incorporar una nueva cláusula al estatuto social, referida a realizar reuniones a distancia, la cual queda redactada de la siguiente manera: **“Artículo Décimo Octavo: Asambleas a Distancia:** son válidas las asambleas a distancia que se realicen mediante la utilización de medios tecnológicos, siempre que las mismas cumplan con los siguientes requisitos: **a.** La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; **b.** La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; **c.** La participación con voz y voto de todos los accionistas, miembros del directorio y del órgano de fiscalización, en su caso; **d.** Que la reunión celebrada sea transcrita en el libro de actas de asamblea, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el presidente o por el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del presidente; **e.** Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.”

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025346
Fechas de publicación: 22/05/2025
Importe: \$ 23,205.00
OP N°: 100124658



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB CAZA Y PESCA VILLA CRISTINA

El Club de Caza y Pesca Villa Cristina – PJ 348/03 – convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 12 DE JUNIO** a horas 20:30 en su sede ubicada en la Av. Jujuy N° 789 – Salta, Capital – a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura del Acta correspondiente a la As. Gral. Ord. Anterior.
- 3) Consideración Memoria Anual Balance Gral. e informe del Órgano de Fiscalización período 2023/2024.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva.
- 5) Socios vitalicios.

Nota: transcurrida una hora desde la fijada, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Vera Hector Ramon – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025295
Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100124555

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.952 DE FECHA 19/05/2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 262

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Pág. N° 10

O.P. N° 100050672

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase... el inmueble identificado con la Matícula N° 20,... Parcela 3,...

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase... el inmueble identificado con la **Matrícula** N° 20,... **Parcela 8,**...

La Direccion

Recibo sin cargo: 100016462
Fechas de publicación: 22/05/2025

Sin cargo
OP N°: 100124619

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 31.206.071,65
Recaudación del día: 21/5/2025	\$ 350.512,50
Total recaudado a la fecha	\$ 31.556.584,15

Fechas de publicación: 22/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124664

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



Ley N° 4337

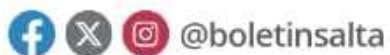
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar